



Resolución Junta Directiva

N°44/2023

Montevideo, 11 de octubre de 2023

VISTO: la necesidad de modificar la licencia de industrialización otorgada a Tarelis Trading SA.

RESULTANDO:

I) Por Resolución N°141/2023 de fecha 3 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) otorgó a Tarelis Trading SA una licencia de industrialización de Cannabis con fines medicinales.

II) Por Resolución N°36/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, la Junta Directiva del IRCCA resolvió reducir los costos de las licencias de cultivo e industrialización otorgadas por el IRCCA.

III) Dicha Resolución entró en vigencia a partir del 1 de agosto de 2023.

IV) Atento a lo anterior, dicha reducción aplica también a la licencia otorgada a Tarelis Trading SA, razón por la cual, corresponde modificar la misma en lo concerniente a su coste.

CONSIDERANDO:

I) La situación antes descrita fue evaluada por las Áreas Técnicas del IRCCA, quienes concluyeron que correspondía modificar la licencia.

II) El texto de la licencia tendrá carácter de reservado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución que la otorgó y en las Resoluciones R/JD/48/2019 y R/JD/20/2020.

III) Habiéndose cumplido con las formalidades de estilo y no existiendo observaciones, corresponde otorgar la modificación solicitada.

ATENTO: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto en la Ley N°19.172 y en el Decreto N°246/021,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:



- 1°) Modificar la licencia de industrialización otorgada a Tarelis Trading SA por Resolución N°141/2023 de la Dirección Ejecutiva del IRCCA, de acuerdo al texto que se adjunta a la presente y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2°) Clasificar la presente como información reservada, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando II).
- 3°) Notificar al interesado.
- 4°) Agregar copia de la presente en el expediente de referencia.
- 5°) Cumplido, publicar en la página web institucional del IRCCA, teniendo presente la clasificación como información reservada.



MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE INDUSTRIALIZACIÓN

El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante “IRCCA”) el 11 de octubre de 2023 otorga a **Tarelis Trading SA** (en adelante la “Empresa” o la “Licenciataria”) una modificación de su licencia de industrialización de Cannabis con fines medicinales que fuera otorgada por Resolución N°141/2023 de la Dirección Ejecutiva del IRCCA con fecha 3 de agosto de 2023 (en adelante, “Licencia”), en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: MODIFICACIÓN

Por el presente documento se modifica la Licencia, exclusivamente en las cláusulas que se detallan a continuación:

“NOVENO: MONTO DE LA LICENCIA.

9.1. De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por Resolución JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, al tipo de licencia solicitada y a lo dispuesto por la Junta Directiva del IRCCA en su Resolución N°36/2023, corresponde abonar la suma de UI 60.000 (unidades indexadas sesenta mil) por año para los años 1 y 2 y UI 120.000 (unidades indexadas ciento veinte mil) para el año 3.

9.2. La suma correspondiente al primer año de la licencia, fue abonada previamente por la Licenciataria con fecha 1 de agosto de 2023 mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 001570143-00003 cuyo titular es el IRCCA, oficiando la constancia de depósito como carta de pago eficaz y suficiente para la Licenciataria. Asimismo, el IRCCA emitió a la Licenciataria la factura correspondiente.

9.3. Teniendo en cuenta que la Licenciataria abonó la suma de UI 100.000 (Unidades indexadas cien mil) al momento de abonar la primera anualidad, el saldo excedente de dicho pago será imputado como parte de pago de la segunda anualidad de su licencia. Atento a lo anterior, para el segundo año de su licencia, la Licenciataria deberá abonar la suma de UI 20.000 (Unidades Indexadas veinte mil), debiendo hacerlo en el tiempo y la forma indicadas en el numeral siguiente.



9.4. *La sumas correspondiente a los años subsiguientes de la licencia, deberá ser abonada en la misma cuenta corriente indicada en el numeral 9.2, en un plazo de 30 (treinta) días previos al vencimiento del primer año y, en igual plazo, en los años subsiguientes.*

9.5. *En caso de incumplimiento total o parcial con el pago del monto de la licencia, la Licenciataria caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. Dicho incumplimiento será causa suficiente para que el IRCCA suspenda la licencia e inicie las acciones extrajudiciales y judiciales para el cobro del monto que por derecho corresponda, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.*

9.6. *En caso que la licenciataria incumpla con el pago del precio anual en el tiempo y la forma convenidas, sin perjuicio de lo establecido en la presente Licencia, se aplicará a la Licenciataria una multa equivalente al 10% al precio de la anualidad, por cada incumplimiento, más los daños y perjuicios que se causaren.”*

SEGUNDO: CLÁUSULA DE VIGENCIA

En lo no modificado por la presente, rige plenamente lo dispuesto en la Licencia.

Tarelis Trading SA, representada en este acto por con documento de identidad número en su calidad de se notifica en este acto de la modificación de licencia otorgada por la Junta Directiva del IRCCA en su Resolución N°44/2023 y suscribe a continuación su conformidad con la misma.

Firma:

Aclaración:

Fecha: